

Expediente: 2274/25

Carátula: OCARANZA JIMENEZ MATIAS EMMANUEL C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - OCARANZA JIMENEZ, Matias Emmanuel-ACTOR

20202758682 - CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20335405006 - FERNANDEZ NAHID, ALAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BASUALDO MARTIN, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2274/25



H105026402803

JUICIO: OCARANZA JIMENEZ MATIAS EMMANUEL c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2274/25. Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Basualdo el 18/09/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.
2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **MARTIN BASUALDO** por apersonado en el carácter de apoderado de **CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA**. Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.
3. **POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.**
4. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.
5. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
8. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse/

individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

9. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

10. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

11. A la autorización: **SE AUTORIZA**, a todos los integrantes del estudio Bruchou & Funes de Rioja, en especial a los Dres. Nahuel Nehuen Espinillo (abogado inscripto en la M.P. 10862 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° L F° 429 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 132 F° 56 del C.P.A.C.F.); Pablo Hernán Buracco (abogado inscripto en la M.P. 10865 del Colegio de Abogados de Tucumán; T° XXXVI F° 9 del Colegio de Abogados de San Isidro y al T° 71 F° 505 del C.P.A.C.F.). También se autoriza a las Dras. Jimena María Hernández (M.P. 8436) y Patricia Inés Saavedra (M.P. 9788); **a realizar únicamente** las tareas enumeradas en Acordada de la Excma.Corte Suprema de Justicia N°978/17 inc. f): "presentar demandas y escritos, solicitar y retirar copias de los mismos, retirar y presentar oficios, exhortos, cédulas de notificaciones y mandamientos a realizarse fuera de la provincia, hacer depósitos y pagos necesarios para el cumplimiento de las medidas por los oficiales notificadores y los oficiales de justicia".

12. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

13. A lo demás: Oportunamente.

14. Por acompañada impresión digital de CUIT de la demandada.

15. Por adjuntada copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).

16. Resultando ilegible la constancia en PDF de la documentación adjuntada en la presentación digital de fecha 18/09/2026, **PREVIO A TODO TRAMITE**, acompañe el presentante nueva constancia digital legible de dicha documentación. BMX-2274/25.

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.